



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 117-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha, catorce de setiembre del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic...)"*.



Que, los incisos 4, 10, 11, 12, 13, 23, 24 de la Resolución Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (66/140) del 19 de diciembre de 2011 señala que: 4. Exhorta a todos los Estados a que den mayor importancia a la educación de calidad para las niñas, inclusive cursos de recuperación y alfabetización dirigidos a las que no hayan recibido una educación académica, promuevan el acceso de las jóvenes a la capacitación profesional y empresarial y adopten medidas para eliminar los estereotipos masculinos y femeninos a fin de que las jóvenes que se incorporan al mercado laboral tengan oportunidades de obtener empleo pleno y productivo y un trabajo decente. 10. Insta a los Estados a que redoblen los esfuerzos para erradicar urgentemente todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y, cuando proceda, sigan dedicados a aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo. 11. Insta también a los Estados a que cumplan los compromisos asumidos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de modificar o derogar las leyes restantes que son discriminatorias contra las mujeres y las niñas. 12. Insta además a los Estados a que mejoren la situación de las niñas que viven en la pobreza, privadas de nutrición y de servicios de agua y saneamiento, sin acceso o con acceso limitado a los servicios básicos de atención de la salud mental y física, la vivienda, la educación, la participación y la protección, teniendo en cuenta que, si bien una falta grave de bienes y servicios es un menoscabo para todo ser humano, resulta particularmente peligrosa y perjudicial en el caso de las niñas, ya que no les permite disfrutar de sus derechos, desarrollar plenamente sus posibilidades y participar como miembros plenos de la sociedad. 13. Insta a los Estados a que garanticen el respeto y la aplicación efectiva de los requisitos pertinentes establecidos por la Organización Internacional del Trabajo para el empleo de las niñas y los niños, y que las niñas empleadas tengan acceso en condiciones de igualdad a un trabajo decente y a un sueldo y una remuneración equitativos, estén protegidas de la explotación

económica, la discriminación, el acoso sexual, la violencia y el maltrato en el lugar de trabajo, conozcan sus derechos y tengan acceso a la educación académica y no académica, la capacitación práctica y la formación profesional, e insta también a los Estados a que elaboren medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, como planes de acción nacionales, si procede, para eliminar las peores formas de trabajo infantil, lo que incluye la explotación sexual con fines comerciales, las prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo forzoso y la servidumbre, la trata de personas y las formas peligrosas de trabajo infantil. 23. Insta a los Estados a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a adoptar, aplicar y fortalecer políticas y programas adecuados, concebidos para satisfacer sus necesidades. 24. Insta a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas contra todas las formas de violencia y explotación, incluidos el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, la mutilación genital femenina, la violación, la violencia doméstica, el incesto, el abuso y la explotación sexuales, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la trata y la migración forzosa, el trabajo forzoso y el matrimonio forzoso, así como el matrimonio antes de la mayoría de edad, y a que establezcan programas adecuados a la edad, seguros, confidenciales y accesibles para las personas con discapacidad, y servicios de apoyo médico, social y psicológico para ayudar a las niñas que son víctimas de violencia y discriminación.

Que, en el Inciso 11 de la Resolución Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (66/154) del 19 de diciembre de 2011 señala que: "Pone de relieve también que la tolerancia y el respeto de la diversidad facilitan la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros y el goce de todos los derechos humanos por todos, y subraya que la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente".



Que, en el Inciso 12 de la Resolución Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (66/154) del 19 de diciembre de 2011 señala que: Insta a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.



Que, el Inciso 1,2 y 3 de la Resolución Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (66/170) del 19 de diciembre de 2011 señala que: 1. Decide designar el 11 de octubre Día Internacional de la Niña, que se observará todos los años a partir de 2012. 2. Invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a observar el Día Internacional de la Niña y crear conciencia sobre la situación de las niñas en todo el mundo. 3. Solicita al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones.

Que, el Artículo 69° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La Sesiones Solemne es convocadas por el Consejero Delegado del Consejo Regional o cuando lo solicite un tercio del número legal de los integrantes del Consejo Regional. La Sesión Solemne se convoca para rendir homenaje a personalidades o conmemorarse hechos históricos o trascendentes de carácter regional, nacional o internacional."



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Por lo expuesto, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a sesión solemne para el día 11 de octubre, conmemorando el día internacional de la niña declarado por la Organización de las Naciones Unidas, el 19 de diciembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Director Regional de Educación del Cusco, y a los Directores de las UGELs del Departamento del Cusco, efectúen los trámites correspondientes para garantizar la presencia de las niñas de cada provincia, para que puedan asistir a la sesión solemne precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo del Consejo Regional; así mismo, encargar a los pre citados funcionarios realicen los trámites correspondientes para la autorización de viaje de cada niña, autorización de uso de imagen de la menor, y, el traslado de cada niña en compañía de un padre o tutor legal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional Cusco, en coordinación con la ONG PLAN INTERNACIONAL, organicen la Sesión Solemne.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Eirain Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017